

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 11 DE JULIO DE 2005

Nº 25,339

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 124

(De 27 de mayo de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLITICA GUBERNAMENTAL PARA LA INCLUSION PLENA DE LA ETNIA NEGRA PANAMEÑA". PAG. 3

PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

RESOLUCION Nº 1

(De 6 de julio de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO UNIFORME DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS COMO NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN CUMPLIR LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO PUBLICO". PAG. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL-049-ADM-05

(De 17 de junio de 2005)

"ESTABLECER COMO REQUISITO INDISPENSABLE EL USO DE SEMILLA CERTIFICADA Y DE MANERA TRANSITORIA EL GRANO DE ARROZ PARA LA SIEMBRA DE ARROZ DEL PLAN OPERATIVO DE PRODUCCION - 2005-2006". PAG. 6

RESUELTO Nº DAL-054-ADM-05

(De 28 de junio de 2005)

"SUSPENDER TEMPORALMENTE LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE RUMIANTES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE BOVINOS, ORIGINARIOS O PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". PAG. 7

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0338-2005

(De 23 de junio de 2005)

"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA DISTRITAL DEL AMBIENTE DEL DISTRITO DE CHIRIQI GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". PAG. 9

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionarlo en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION Nº 10-2005 J.D.

(De 29 de junio de 2005)

"EXTENDER HASTA POR TREINTA (30) DIAS EL CALENDARIO DE ELECCIONES EN EL QUE SE CONVOCA A LOS CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTO, DISTRITORIALES, PROVINCIALES, FEDERACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ELECCION CONCERNIENTES AL PERIODO 2002-2006"..... PAG. 11

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº CNV 108-2005

(De 12 de mayo de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A GISELLE MARIE RIOS AGUILERA, CON CEDULA Nº 8-702-195"..... PAG. 13

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESUS

PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 14

(De 27 de mayo de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 9 DE 20 DE JULIO DE 2004, QUE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO DE RIO DE JESUS, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)"..... PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI

PROVINCIA DE LOS SANTOS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 13

(De 3 de junio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI, ACUERDA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA EN LUGARES DE HOSPEDAJE, COMO HOTELES, MOTELES, PENSIONES Y CASAS DE HOSPEDAJE"..... PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 17

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 124
(De 27 de mayo de 2005)**

"Por el cual se crea la Comisión Especial para el establecimiento de una política gubernamental para la inclusión plena de la etnia negra panameña"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que desde hace más de quinientos años, la etnia negra constituye una parte importante de la población del istmo.

Que su aporte al país en lo económico, cultural, político y social ha consolidado la nacionalidad y la identidad panameña.

Que es necesario establecer una política gubernamental mediante la cual se garantice la participación con igualdad y equidad, de la población afropanameña en la sociedad, según lo establece la "Declaración y Programa de Acción de la II Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia", aprobada en Durban por los estados miembros de las Naciones Unidas.

Que con la finalidad de fijar los lineamientos de dicha política, el Órgano Ejecutivo estima necesario la integración de una Comisión Especial en la cual tengan participación tanto miembros distinguidos de sectores organizados de la etnia negra panameña como representantes de las entidades gubernamentales vinculadas de manera directa con el desarrollo social y económico del país.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión Especial para la elaboración de un plan de acción que garantice la inclusión plena de la etnia negra en la sociedad panameña.

Artículo 2. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a. Representantes de los sectores organizados de la etnia negra:
 - 1. Monseñor Uriah Ashley
 - 2. Obispo Julio Murray
 - 3. Eunice Meneses Araúz
 - 4. Gerardo Maloney
 - 5. Juan G. Fagette
 - 6. Cecilia Moreno
 - 7. Claral Richard
 - 8. Sonia S. Brown
 - 9. Melva Lowe de Goodin
 - 10. Milford Peynado
 - 11. Melvin Brown
 - 12. Enrique E. Sánchez
 - 13. Judy Dixon

- b. Un (a) representante del Despacho de la Primera Dama del Ministerio de la Presidencia.
- c. Un (a) representante del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
- d. Un (a) representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- e. Un (a) representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

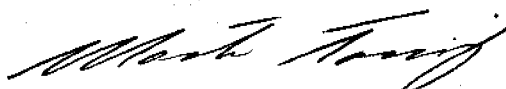
Las funciones de los miembros de la Comisión serán ejercidas de manera ad-honorem.

Artículo 3. La Comisión tendrá el término de un (1) año para presentar al Órgano Ejecutivo el plan de acción al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



UBALDINO REAL
Ministro de la Presidencia

PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION
RESOLUCION Nº 1
(De 6 de julio de 2005)

"Por medio de la cual se adopta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos como normas de conducta que deben cumplir los miembros del Ministerio Público".

*La Procuradora General de la Nación y el Procurador de la Administración
en uso de sus facultades constitucionales y legales:*

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 42 de 1º de julio de 1998, la República de Panamá aprobó la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, en cuyo Artículo III los Estados convinieron considerar, entre otras medidas preventivas, la adopción de normas éticas que rijan las actividades de los servidores públicos.

Que mediante Ley 15 de 10 de mayo de 2005, la República de Panamá aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003, cuyo Artículo 8, numeral 2 dice: "En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas."

Que mediante el artículo 27 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, referente a las normas de transparencia en la gestión pública, se facultó a todas las agencias o dependencias del Estado, incluyendo al Órgano Judicial, para dictar en un plazo no mayor de 6 meses un Código de Ética para el correcto ejercicio de la función pública.

Que el Ministerio Público no cuenta con un Código de Ética, y en la actualidad se rige por las Normas de Conducta desarrolladas en el Capítulo II del Título XVI del Libro I del Código Judicial; la mayoría de las cuales se relacionan con las actuaciones de los titulares del poder jurisdiccional y no a normas de conducta que deben cumplir los demás miembros del Órgano Judicial y del Ministerio Público.

Que mediante Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004, se dictó el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, con la finalidad de contar con un instrumento que recogiese, de manera uniforme, las normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

Que el conjunto de reglas, principios y modelos de conducta que contiene este Código, responden a criterios de corrección y de racionalidad que se identifican con un código de buen gobierno que deben ser observados por los miembros del Ministerio Público, en su condición de servidores públicos, en conjunto con las reglas de ética contenidas en el Código Judicial.

RESUELVEN:

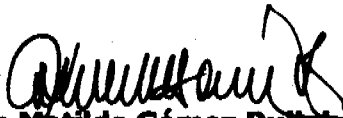
Primero: ADOPTAR el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos aprobado mediante Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial 25,199 de 20 de diciembre de 2004, para que sea cumplido por todos los servidores del Ministerio Público, en conjunto con las reglas de ética establecidas en el Código Judicial.

Segundo: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Rulloba

El Procurador de la Administración,


Oscar Ceville

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

El Secretario General,


Víctor L. Benavides P.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-049-ADM-05
(De 17 de junio de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la producción nacional de arroz, periodo 2004, se vio afectada por la presencia del acaro del arroz (*Steneotarsonemus spinki*), que por ende, la disponibilidad de semillas certificadas y granos de arroz con fines de siembra para el periodo 2005 - 2006.

Que para cumplir el Plan de Siembra 2005 - 2006, se hace necesario regular la calidad y uso de la disponibilidad de semillas certificadas y granos de arroz en el país, mediante un adecuado ordenamiento y oportuno proceso de comercialización.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como requisito indispensable el uso de semilla certificada y de manera transitoria el grano de arroz para la siembra de arroz del Plan Operativo de Producción - 2005-2006, los cuales se detallan a continuación:

1. Implementar el mecanismo de comercialización y uso de semillas, de forma tal que las semillas producidas bajo el sistema de certificación tenga prioridad sobre el resto de los materiales con fines de siembra, garantizándose así el fortalecimiento del Programa de Certificación de Semillas. El orden de la comercialización y uso es el siguiente:
 - 1.1. Utilización de la semilla certificada.
 - 1.2. Utilización de la semilla seleccionada.
 - 1.3. Utilización de la semilla importada, siempre y cuando sean variedades recomendadas y aprobadas por el Comité Nacional de Semillas.
 - 1.4. Utilización del grano de arroz para la siembra de uso propio.
 - 1.5. Toda la semilla destinada para la siembra debe ser tratada con funguicida.
2. Para el grano de arroz de uso propio, el productor bajo el asesoramiento del extensionista del Ministerio y previo asesoramiento del Comité Nacional de Semillas, se tomará la muestra para su respectivo análisis de calidad en el Comité Nacional de Semillas a un costo de B/20.00.
3. Las variedades recomendadas por el Comité Nacional de Semillas para las siembras comerciales, con semillas procedentes del sistema de certificación son las siguientes:

I-38	C-XXI
I-3003	F-50
I-863	F-2000
I-T4 70	P-1048 (Para el Sur de Veraguas)
P - 3621	I-2503 (Para el área de Tonosí, Arenas y Quebro y algunas áreas de Chiriquí y Bocas del Toro).
ORYZICA I	
4. El Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), el Banco Nacional de Panamá (BNP) y el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), garantizarán el uso prioritario por sus prestatarios de la semilla certificada e importada, para las siembras de arroz del periodo 2005-2006.

Habiéndose agotada las existencias de semilla certificada, seleccionada e importada el productor debe acogerse al uso de grano de arroz de uso propio para la siembra debidamente analizado y de acuerdo con parámetros transitorios definidos.

5. Los resultados de los análisis del grano de arroz de uso propio se emitirán en un formato con carácter no oficial y se le pondrá el sello de análisis no oficiales.

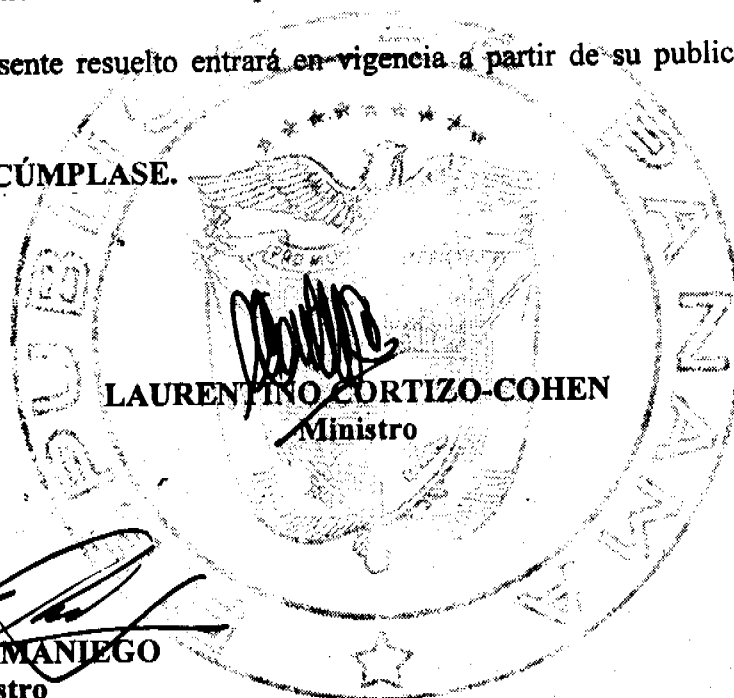
SEGUNDO: Crear Comisiones Regionales de Trabajo que den seguimiento al uso de la semilla certificada y del grano de arroz de uso propio para la siembra basado en resultados de los análisis no oficiales del laboratorio del Comité Nacional de Semillas.

TERCERO: Será responsabilidad de las Comisiones Regionales de Trabajo velar y garantizar el cumplimiento de los lineamientos plasmados en el presente resuelto y de apoyar la gestión del Ministerio para implementar dichas medidas.

CUARTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario establecerá como requisito indispensable a partir de enero del 2006, la utilización de semilla certificada para poder acceder a los apoyos gubernamentales al sector productor vía leyes de incentivos, crédito, seguro ya establecidos.

QUINTO: El presente resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.




ADONAI RÍOS SAMANIEGO
Viceministro

RESUELTO N° DAL-054-ADM-05
(De 28 de junio de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en su artículo 2, numeral 11, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.

Que mediante Resuelto Ministerial N° DAL-048-ADM de 27 de septiembre de 2004, se autorizó la importación de carne de bovinos de los Estados Unidos de América, bajo ciertas restricciones.

Que en los Estados Unidos de América se ha presentado el segundo caso de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o Vacas Locas, en un animal nacido en su territorio, el cual fue confirmado por el laboratorio de referencia de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) para EEB, ubicado en Weybridge, Inglaterra.

Que en vista de esta situación sanitaria surgida en los Estados Unidos de América, la República de Panamá, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha considerado adoptar medidas sanitarias precautorias.

Que la Ley N° 23 de 1997, modificada por la Ley 44 de 2001 y la Ley 62 de 2002, señala que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario aplicará las medidas que sean necesarias para la prevención, diagnóstico, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales, a fin de salvaguardar la salud pública, el patrimonio animal y la protección ambiental.

Que la información dada a conocer por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos sobre el manejo de este caso resulta insuficiente, lo que ha generado ciertos cuestionamientos que deben ser aclarados.

En consecuencia,

RESUELVE:

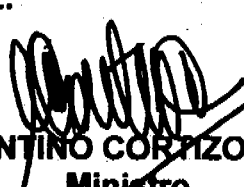
PRIMERO: Suspender temporalmente las importaciones de carne de rumiantes, productos y subproductos de bovinos, originarios o procedentes de los Estados Unidos de América, hasta tanto el Departamento de Agricultura (USDA) suministre la información requerida por las autoridades sanitarias panameñas.

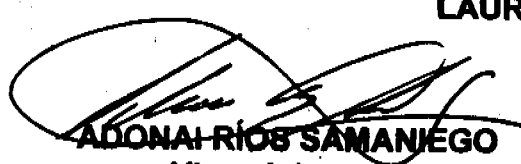
SEGUNDO: Revocar las Licencias Fitozoosanitarias de Importación de carne de rumiantes, productos y subproductos de bovinos originarios o procedentes de los Estados Unidos de América, otorgadas previamente y que se encuentren vigentes, así como los embarques que no han arribado aún al territorio nacional.

TERCERO: Dejar sin efecto el Resuelto No. DAL-048- ADM-04 del 27 de septiembre de 2004 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


ADONAI RÍOS SAMANIEGO
Viceministro

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0338-2005
(De 23 de junio de 2005)

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente; y a través del Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Provincia de Bocas del Toro, convocó a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Distrital de **CHIRIQUÍ GRANDE**.

Que según el Artículo 40, del Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, "por el cual se Reglamenta la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales, deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) representantes del Consejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Municipal del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

- Honorable Representante: FULGENCIO OROCU
- Honorable Representante: ELMIRA CANTO
- Honorable Representante: EZEQUIEL GRACIA

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de Bocas del Toro de la Autoridad Nacional del Ambiente, procedió con el trámite de convocatoria pertinente en forma escrita por medios impresos fijados en el municipio de **CHIRIQUÍ GRANDE**, y a través de emisoras, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones existentes en el Distrito, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos, se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**, de la siguiente manera:

1. Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

Sr. JOSÉ MONTERO	principal
Sr. LUCIANO STOONTREE	suplente

2. Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos del Distrito:

Sr. ENRIQUE CASTILLO	principal
Sr. BRIGIDO AGUIRRE	suplente

3. Por las Organizaciones de Trabajadores (públicos o privados) del Distrito:

Sr. ARCADIO AGUILAR	principal
Sr. YIN GALLEGO	suplente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**, provincia de Bocas del Toro, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**, ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**:

- Sr. LEOCADIO JAÉN - quien presidirá la comisión.

Por el Consejo Municipal:

- Honorable Representante FULGENCIO OROCU
- Honorable Representante ELMIRA CANTO
- Honorable Representante EZEQUIEL GRACIA

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| • Sr. JOSÉ MONTERO, | principal |
| • Sr. LUCIANO STOONTREE, | suplente |

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos o Privado) del Distrito:

- | | |
|-----------------------|-----------|
| • Sr. ARCADIO AGUILAR | principal |
| • Sr. YIN GALLEGO | suplente |

Por las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, Clubes Cívicos y Derechos Humanos Del Distrito:

- | | |
|------------------------|-----------|
| • Sr. ENRIQUE CASTILLO | principal |
| • Sr. BRIGIDO AGUIRRE | suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE**, provincia de Bocas del Toro, conforme a lo normado en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 57, del 16 de marzo de 2000, tendrá por función analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de **CHIRIQUÍ GRANDE** y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Panamá a los veintitres (23) días del mes de junio del
año dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION N° 10-2005 J.D.
(De 29 de junio de 2005)

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 14 de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, establece entre las funciones del Instituto Nacional de Deportes, regular, aprobar y supervisar todo lo referente a los Procesos Electorales de las Organizaciones Deportivas y dictar las respectivas resoluciones de reconocimiento.

Que para el cumplimiento pleno de la misma excerta legal y la Resolución 11-97 J.D del 29 de abril de 1997, modificada por la Resolución 19-99 J.D del 26 de agosto de 1999 Resolución 1-2003 J.D del 21 de enero de 2003 y adicionada por la Resolución 17-2004 J.D del 29 de julio de 2004 y que mediante la Resolución No.12-2002 J.D. de 16 de agosto del 2002 se reglamento el Proceso Electoral para la vigencia 2002 -2006.

Que mediante Resoluciones No. 24-2004 del 29 de diciembre de 2004 y Resolución 13-2005 del 27 de abril de 2005 se extendió el periodo electoral para aquellas organizaciones deportivas que a la fecha no han culminado su periodo electoral para 2002-2006.

Que a la fecha todavía faltan algunas organizaciones deportivas que por diversos motivos no han culminado su periodo electoral; en especial las Federaciones de Boxeo Aficionado y Judo; y como quiera que ambas han solicitado una prórroga de un mes para culminar su elección; en especial la disciplina del boxeo que en días pasados se reunieron los dos (2) grupos de dirigentes y acordaron hacer una sola nómina de consenso.

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, luego de los análisis que tuvo a bien hacer sobre lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: Extender hasta por treinta (30) días el calendario de elecciones en el que se convoca a los clubes, ligas de Corregimiento, Distritoriales, Provinciales, Federaciones y Organizaciones Deportivas, para realizar todos los actos de elección concernientes al periodo 2002 – 2006.

SEGUNDO: Las elecciones se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución No. 12-2002 de 16 de agosto de 2002 la cual regula y aprueba el Proceso electoral Deportivo para el periodo 2002-2006, con excepción del artículo quinto (5); en el cual el tiempo de notificar al INDE será de un mínimo de setenta y dos (72) horas.

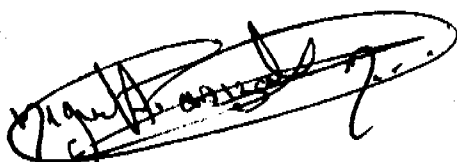
TERCERO: Todos los clubes, ligas de Corregimiento, Distritoriales, Provinciales, Federaciones y Organizaciones Deportivas deberán realizar su elección de Juntas Directivas 2002-2006, para poder participar en el próximo periodo electoral 2006-2010.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación, en un diario de circulación nacional por el término de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 16 de 3 de mayo de 1995, Resolución 11-97 J.D del 29 de abril de 1997, modificada por la Resolución 19-99 J.D del 26 de agosto de 1999 Resolución 1-2003 J.D del 21 de enero de 2003 y adicionada por la Resolución 17-2004 J.D del 29 de julio de 2004

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil cinco (2005)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Miguel Angel Cañizales
Ministro de Educación y
Presidente de la Junta Directiva
Del Instituto Nacional de Deportes



Ing Ramón Cardoze
Director General y Secretario
de la Junta Directiva del
Instituto Nacional de Deportes

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° CNV 108-2005
(De 12 de mayo de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 15 de abril de 2005, **Giselle Marie Ríos Aguilera**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 26 de abril de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Giselle Marie Ríos Aguilera** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 29 de abril de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 4 de mayo de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Giselle Marie Ríos Aguilera** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

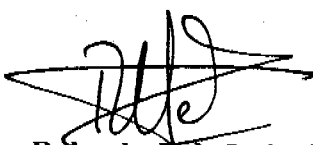
PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Giselle Marie Ríos Aguilera**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-702-195.

SEGUNDO: **INFORMAR** a **Giselle Marie Ríos Aguilera** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.267) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a Giselle Marie Ríos Aguilera que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 14
(De 27 de mayo de 2005)

“Por el cual se modifica el Acuerdo Nº 9 de 20 de julio de 2004, que fija el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Río de Jesús, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 9 de 20 de julio de 2004, se fijó el precio de los lotes de terreno ubicados en el Distrito de Río de Jesús, para concretizar el proceso de titulación masiva dentro del Distrito de Río de Jesús.

Que en base al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Río de Jesús, este Consejo Municipal considera necesario modificar los precios fijados en el Acuerdo Municipal Nº 9 de 20 de julio de 2004, de los lotes de terreno que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Río de Jesús, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, como en efecto se modifica, el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas, globos de terreno y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Río de Jesús de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Las categorías de precios serán las siguientes:

Categoría A: En el Corregimiento Cabecera: La manzanas que colindan con la intersección de la Vía Principal de entrada a Río de Jesús con la Avenida Central hasta la intersección donde finaliza el Parque de la Iglesia; la manzana que colinda al noroeste con la Calle San Francisco hasta la intersección con la Avenida Norte o Centro de Salud, tendrán un precio de veinticinco centésimos de balboas (B/. 0.25).

Categoría B: En el resto de las manzanas no listadas del Corregimiento Cabecera en la categoría A, el precio se fijará de la siguiente manera: los primeros mil metros cuadrados (1000 m^2), tendrán un valor de quince centésimos de balboas (B/. 0.15), y de los mil un metros cuadrados (1001 m^2) en adelante tendrán un valor de diez centésimos de balboas (B/. 0.10).

Categoría C: En el resto de los demás Corregimientos del Municipio, el precio se fijará de la siguiente manera: los primeros mil metros cuadrados (1000 m^2), tendrán un valor de diez centésimos de balboas (B/. 0.10), y de los mil un metros cuadrados (1001 m^2) en adelante tendrán un valor de cinco centésimos de balboas (B/. 0.05).

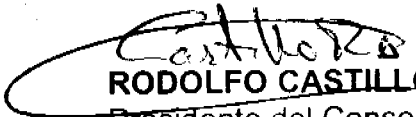
ARTICULO TERCERO: En caso de que haya peticionarios dueños de predios que hayan pagado al Municipio de Río de Jesús la totalidad del valor de la tierra o hayan abonado, y en ambos casos resultaren excedentes, el Municipio se comprometerá a emitir una Nota de Crédito a favor del contribuyente que aplican para cubrir otros impuestos municipales.

ARTÍCULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973.

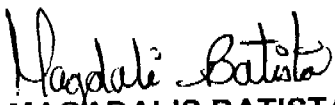
ARTICULO QUINTO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Río de Jesús a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).


RODOLFO CASTILLO

Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Río de Jesús


MAGDALIS BATISTA

Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Río de Jesús:


HUMBERTO SANCHEZ

Alcalde


AMALIA SUAZO

Secretaria de la Alcaldía

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL Nº 13
(De 3 de junio de 2005)

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PEDASÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

CONSIDERANDO

- 1- En los últimos años hay un incremento de Turistas Extranjeros y Nacionales en nuestro Distrito, por lo que nos comprometemos a un mejor servicio de **RECOLECCION DE BASURA** en lugares de Hospedaje, como Hoteles, Moteles, Pensiones y Casas de Hospedaje.
- 2- Qué por las consideraciones antes expuestas.

ACUERDA

- 1- Se brindará un servicio de recolección de basura a los Hoteles, Moteles, Pensiones y Casas de Hospedaje **DOS VECES** por semana.
- 2- Estos locales pagaran una tasa de B/ 2.00 mensuales por habitación.
- 3- Estos locales harán su pago obligatorio al Tesoro Municipal de Pedasí, todos los meses.
- 4- El Municipio de Pedasi, es el único autorizado en brindar este servicio.
- 5- El local que se niegue al pago de este cobro especial, será sancionado como lo dicta la ley 106, modificado por la ley 52.
- 6- Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.
- 7- Enviar copia de este acuerdo a Contraloría, Tesorería, Alcaldía, Gaceta Oficial.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a los 3 días del mes de junio de 2005.

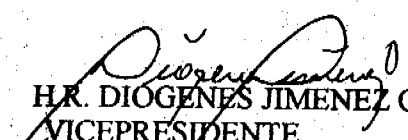
NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

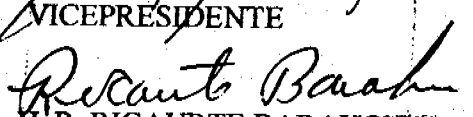

H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


GISELA L. MADRID C.
SECRETARIA


H. R. ARCELIO RAMIREZ


H.R. BLANCA DE BARAHONA


H.R. DIOGENES JIMENEZ O.
VICEPRESIDENTE


H. R. RICAURTE BARAHONA

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLACE


PLINIO A. GARCIA M.
ALCALDE DEL DISTRITO

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado **"MINISUPER JAIR"**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los santos y que opera con registro comercial tipo "B" N° 0102, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **MARCIA ELENA VILLARREAL DE PERALTA**, con cédula de identidad personal N° 7-96-58, a partir de la fecha. Las Tablas, 17 de junio de 2005.

Darinel Augusto Peralta Gómez
C.I.P. 7-92-1528
L- 201-116691
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado **"ABARROTERIA HILDA"**, ubicado en el corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los santos y que opera con registro comercial tipo "B" N° 0451, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **NICOLAS ALBERTO BARRIOS**, con cédula de identidad personal N° 7-75-95, a partir de la fecha. Las Tablas, 10 de junio de 2005.

Hilda Domínguez de Barrios
7-74-150
L- 201-113075
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado **"CANTINA EL TAMARINDO"**, ubicado en el corregimiento de El Sesteadero, distrito de Las Tablas, provincia de Los santos y que opera con registro comercial tipo "B" N° 1855, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **NELSON AUGUSTO BARRIOS HERRERA**, con cédula de identidad personal N° 7-109-779, a partir de la fecha. Las Tablas, 1 de julio de 2005.

Nelson Addiel Jordán Barrios
C.I.P. 7-701-598
L- 201-116695
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado **"MILENNIUM FASHION'S"**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los santos y que opera con registro comercial tipo "B" N° 0506, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **MIRIAM EDITH VILLARREAL RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-103-731, a partir de la fecha. Las Tablas, 17 de junio de 2005.

Marcia E. Villarreal de Peralta
C.I.P. 7-96-58
L- 201-116692
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que **DAFNI, S.A.**, ha traspasado a favor de **GRUPO YAM, S.A.**, la licencia comercial tipo "B" N° 1999-2466 de fecha 12 de mayo de 1999, que ampara el local comercial **ALMACEN CORNER**.

L- 201-117330
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **OSCAR DE LEON ROJAS**, con cédula 8-407-917, he traspasado establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE REYNA DEL MAR"**, ubicado en la playa el Salado, corregimiento de Aguadulce, distrito del mismo nombre, amparado por la licencia comercial tipo B N° 16496, a la señora **ELSY MITCHELL DE CARVAJAL**, con cédula 3-67-841.

Oscar De León Rojas
L- 201-116107
Primera publicación

AVISO

Por medio de la escritura pública N° 2,782, de 10 de mayo de 2005, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, registrada el 30 de junio de 2005, a la Ficha 283440, Documento 805610, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **AUTO SERVICIO HIM, S.A.**

L- 201-116962
Primera publicación

AVISO

AL PUBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **IRMA EURALYS GONZALEZ DE TELLO**, con cédula de identidad personal N° 6-50-319, he traspasado al señor **YOUNG KIN LAW NIÑO**, con cédula de identidad personal N° 8-54-551, el negocio denominado **SUPER CENTRO SANTA MARIA**, amparado en el registro comercial N° 19338, tipo B, del 15 de agosto de 1994, ubicado en la Carretera Nacional, distrito de Santa María, provincia de Herrera.

Atentamente;
Irma E. González de Tello
Cédula N° 6-50-319
L- 201-116936
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública N° 2329 de 5 de abril de 2005, otorgada ante el Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 132000, Documento 789095, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MORGAN PRICE & CO., INC."** Panamá, 8 de junio de 2005
L- 201-117299
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado a

la sociedad
**SERVICENTRO
GUORONG
INTERNACIONAL,
S.A.**, persona jurídica
debidamente inscrita
a la Ficha 495109,
Documento 801626,
de la Sección
Mercantil del Registro

Público de Panamá,
el establecimiento
comercial
denominado
**SERVICENTRO
GUORONG**, ubicado
en el corregimiento
Omar Torrijos, vía
Boyd Roosevelt, Los
Andes Nº 2, casa Nº

44, distrito de San
Miguelito, provincia
de Panamá. Dado en
la ciudad de Panamá,
a los 24 días de junio
de 2005.

Huang Guo Rong
N-19-1809
L- 201-117778
Primera publicación

AVISO
Por medio de la
escritura pública Nº
2,622 del 26 de mayo
de 2005 de la Notaría
Novena ha sido
disuelta la sociedad
**IDEAS Y PROMO-
CIONES, S.A.** Dicha
escritura ha sido

inscrita en el Sistema
Tecnológico de Infor-
mación del Registro
Público de Panamá,
Sección Mercantil a la
Ficha 55179, Docu-
mento 787070 del 30
de mayo de 2005.
L- 201-117609
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 285-2005

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a)
**HIDROELECTRICA
CHIRIQUI, S.A. R.L.
GUILLERMO
ANTONIO TORRES
DIAZ**, vecino(a) del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-107-
725, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0992,
según plano
aprobado Nº 404-02-
18844, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 7 Has. +
3639.29 M2, ubicada

en la localidad de
Algarrobo,
corregimiento de
Caldera, distrito de
Boquete, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Diógenes
Quirós, Máximo
Quiroz.

SUR: Diógenes
Quirós, servidumbre,
Máximo Quiroz,
Humberto Del Cid
Caballero.

ESTE: Máximo
Quiroz.

OESTE: Quebrada
Algarrobos Este.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Boquete
o en la corregiduría de
Caldera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
09 días del mes de
junio de 2005.

**ING. FULVIO
ARAUZ G.**
Funcionario
Sustanciador

**CECILIA
GUERRA DE C.**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112852
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 286-2005

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a)
**HIDROELECTRICA
CHIRIQUI, S.A. R.L.
GUILLERMO
ANTONIO TORRES
DIAZ**, vecino(a) del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-107-
725, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0991,
según plano
aprobado Nº 404-02-
18845, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 14 Has.
+ 8955.57 M2,
ubicada en la
localidad de
Algarrobo,
corregimiento de
Caldera, distrito de
Boquete, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: María
Magdalena Bejerano,
Felicidad Vejerano,
Diógenes Quirós.

SUR: Felicidad
Vejerano,
servidumbre, Claudio
Quiroz.

ESTE: Miguel Antonio
Moreno, Claudio
Quiroz, quebrada
Algarrobos Este.

OESTE: María
Magdalena Vejerano,
Mauricio González.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Boquete
o en la corregiduría de
Caldera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
09 días del mes de
junio de 2005.

**ING. FULVIO
ARAUZ G.**
Funcionario
Sustanciador
**CECILIA
GUERRA DE C.**
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112855
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 287-2005

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a)
**HIDROELECTRICA
CHIRIQUI, S.A. R.L.
GUILLERMO
ANTONIO TORRES
DIAZ**, vecino(a) del
corregimiento de

Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0990, según plano aprobado N° 404-02-18846, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1726.35 M2, ubicada en la localidad de **Algarrobo**, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diógenes Quirós.

SUR: Diógenes Quirós, servidumbre, quebrada Algarrobos Este.

ESTE: Diógenes Quirós.

OESTE: Quebrada Algarrobos Este.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario

Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112856
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 288-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **HIDROELECTRICA CHIRIQUI, S.A. R.L. GUILLERMO ANTONIO TORRES DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0989, según plano aprobado N° 404-02-19532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 1711.07 M2, ubicada en la localidad de **Casita de Piedras**, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Campo Alegre, Santana Montenegro E.

SUR: Roberto Carracedo.

ESTE: Roberto Carracedo, Santana Montenegro E.

OESTE: Santana Montenegro E., Roberto Carracedo, Jacinto Samudio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112857
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 289-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **HIDROELECTRICA CHIRIQUI, S.A. R.L. GUILLERMO ANTONIO TORRES DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0988, según plano aprobado N° 404-02-19366, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1197.94 M2, ubicada en la localidad de **Quebrada Seca**, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hidroeléctrica Chiriquí, S.A., servidumbre.

SUR: Petroterminal de Panamá, S.A.

ESTE: Eladia Samudio.

OESTE: Antonio Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-112858
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 290-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **HIDROELECTRICA CHIRIQUI, S.A. R.L. GUILLERMO ANTONIO TORRES DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1049, según plano aprobado N° 404-02-

19506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 4934.64 M2, ubicada en la localidad de Casita de Piedras, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Casita de Piedra, Jacinto Samudio.
SUR: Quebrada Campo Alegre, Clemente Samudio.
ESTE: Servidumbre, Jacinto Samudio, Clemente Samudio.
OESTE: Jacinto Samudio, Clemente Samudio.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-112860
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 291-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor(a) **HIDROELECTRICA CHIRIQUI, S.A. R.L. GUILLERMO ANTONIO TORRES DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1050, según plano aprobado Nº 404-02-19365, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6635.34 M2, ubicada en la localidad de Casa de Máquinas, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Petroterminal de Panamá, S.A., José Miguel Miranda.
SUR: Hidroeléctrica Chiriquí, S.A., servidumbre, José

Miguel Miranda.
ESTE: José Miguel Miranda.
OESTE: José Miguel Mianda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-112862
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 292-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor(a)

HIDROELECTRICA CHIRIQUI, S.A. R.L. GUILLERMO ANTONIO TORRES DIAZ, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1051, según plano aprobado Nº 404-02-19367, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 3917.10 M2, ubicada en la localidad de Casita de Piedras, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diógenes Quiroz.

SUR: Leodegario Samudio, Marcos Montenegro, Antonio Rodríguez.

ESTE: Antonio Rodríguez.

OESTE: Antonio Rodríguez, Marcos Montenegro, Leodegario Samudio, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-112865
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 293-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
 Que el señor(a) **HIDROELECTRICA CHIRIQUI, S.A. R.L. GUILLERMO ANTONIO TORRES DIAZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1052, según plano aprobado Nº 404-02-19364, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0134.75 M2, ubicada en la localidad de Casa de Máquinas, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Clemente Samudio.

SUR: Azael Samudio, camino.

ESTE: Clemente Samudio.

OESTE: Azael Samudio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-112866

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO

Nº 294-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **HIDROELECTRICA CHIRIQUI, S.A. R.L. GUILLERMO ANTONIO TORRES DIAZ**, vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-725, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0033, según plano aprobado Nº 404-02-17463, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1188.97 M2, ubicada en la localidad de Casita de Piedra, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras nacionales.

SUR: Tierras nacionales, quebrada Casita de Piedra.

ESTE: Tierras nacionales.

OESTE: Quebrada Casita de Piedra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de junio de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-112866

Unica publicación

EDICTO Nº 130
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ADELA CASTILLO DE GRAELL**, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-31-239, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida

Ricardo J. Alfaro, de la Barriada Escuela Costa Rica, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "J"

Oeste con: 18.30 Mts.

SUR: Avenida

Ricardo J. Alfaro con: 13.64 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Adela de Graell con: 53.874 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Berta Alicia Ortega con: 55.72 Mts.

Area total del terreno ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados con seis mil ochocientos cuarenta y un centímetros cuadrados (868.6841 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de junio de dos mil cinco.

L- 201-116931

Unica publicación

EDICTO Nº 133
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GLADYS RAQUEL TROYA DE GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en este distrito, con cédula de identidad personal Nº 8-307-227, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ira., de la Barriada San Nicolás Nº 1, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción

distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 1ra. con: 30.00 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.50 Mts.

OESTE: Calle "C" con: 22.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término se pueda oponer la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de junio de dos

mil cinco.

L- 201-116932

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-70-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **HERCILIA PADILLA MONTENEGRO**, vecino(a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-123-125, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-393-83 del 31 de octubre de 1983, según plano aprobado N° 87-16-7335, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0454.73 M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Comp. Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24

de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Sánchez.

SUR: Calle de 10.00 mts.

ESTE: Vereda de 2.50 mts.

OESTE: Victoriano Escobar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 23 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ

Funcionario
Sustanciador
L- 201-114916
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO

EDICTO

N° 8-7-71-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **U BALDINA MONTENEGRO DE CASTILLO**, vecino(a) de Rubén Darío Paredes, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-81-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-261-87, del 19 de mayo de 1987, según plano aprobado N° 87-16-11103, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0409.25 M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Comp. Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rubén Darío Paredes, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edita de Quintero.

SUR: Vereda de 4.00 mts.

ESTE: José Angel Barahona y José María González.

OESTE: Vereda de 4.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 23 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ

Funcionario
Sustanciador
L- 201-114983
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-73-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ANA TERESA FLOREZ BONILLA**, vecino(a) de Bda. 24 de

D i c i e m b r e, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-380-599, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-209-93, del 8 de junio de 1993, según plano aprobado Nº 808-17-17394, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 257.54 M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Comp. Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rubén Darío Paredes, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Irene Camargo y Calle Tercera de 10.00 mts.
SUR: Enrique Domínguez y Magalis Caballero, Jaime Espinosa.
ESTE: Calle Tercera de 10.00 mts. y Magalis Caballero, Jaime Espinosa.
OESTE: Irena Camargo Batista y Enrique Domínguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
 Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-114977
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-74-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **F E R M I N A GONZALEZ DE VILLARREAL**, vecino(a) de Flor de Laguna, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-66-543,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-174-2003, según plano aprobado Nº 805-02-17217, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0634.32 M2, ubicada en la localidad de Flor de Laguna, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aserradero Ipetí, S.A.
SUR: Aserradero Ipetí, S.A.
ESTE: Aserradero Ipetí, S.A.
OESTE: Calle de 7.50 mts.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
 Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ
 Funcionario
 Sustanciador

L- 201-114980
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-75-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **OREIDA DAMARIS MADRID FRANCO**, vecino(a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-95-61, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-76-2002, según plano aprobado Nº 808-17-17298, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0603.11 M2, que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Comp. Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24

de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 1.50 mts., Néstor Quijada.
SUR: Joel Otero Rodríguez, Lionsa de Gaitán.
ESTE: Agustina Cisneros.
OESTE: Claudino Almendra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
 Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-114981
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO

EDICTO

Nº 8-7-76-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **DOMINGO TORIBIO (U) DOLORES DOMINGO TORIBIO CARDENAS (L)**, vecino(a) de Culebra, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-179-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-90-2003, según plano aprobado Nº 805-01-17446, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 64 Has. + 0,926.19 M2, ubicada en la localidad de Culebra, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

35 Has. + 1,158.12 m2 Globo A
NORTE: Camino a Coquirá de 15.00 mts.
SUR: Constantino Botacio, quebrada Culebra.
ESTE: Luis Cañón Monroy, Liberato González, camino a Juan Bañón de 10.00 mts.
OESTE: Quebrada Culebra.

28 Has. + 9,768.07 m2 Globo B

NORTE: Nicanor Guerra, Misael Mela, Narciso Mela.
SUR: Quebrada Culebra, camino a Coquirá de 15.00 mts.
ESTE: Misael Mela, Narciso Mela, Luis Cañón Monroy.
OESTE: Eustorgio Castillero, quebrada Culebra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ

Funcionario
Sustanciador
L- 201-114986
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO

EDICTO

Nº 8-7-78-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **LINO VELASQUEZ BARRIOS**, vecino(a) de Utiwé, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-17-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-145-2004, según plano aprobado Nº 808-17-17525, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 8529.66 M2, ubicada en la localidad de La Estancia, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Reyes y servidumbre de 5.00 mts.
SUR: Jorge Elías Serrano y Guadalupe Quezada.
ESTE: Ramiro Batista Reyes y Jorge Elías Serrano.
OESTE: Guadalupe Quezada A.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de mayo de 2005.

ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
LCDO. CRISTOBAL DIAZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-114988
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 214-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **ICSA NORIS ARAUZ DE MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-

293, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1148, según plano Nº 407-03-19490, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0913.04 m2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.
SUR: Simón Bolívar De Gracia.
ESTE: Víctor Julio Castillo Araúz.
OESTE: Simón Bolívar De Gracia.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-104354
Unica publicación